

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2003, sobre regulación del procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y se amplía dicho procedimiento a la utilización del Sistema de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 2003 se reguló el procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en aplicación del convenio suscrito al efecto el 27 de noviembre de 2001.

La experiencia en la ejecución de esta norma ha sido altamente positiva, habiéndose generalizado su utilización entre las Consejerías y organismos autónomos dependientes del Gobierno de Cantabria con lo que se ha conseguido facilitar notablemente las gestiones de los interesados en expedientes administrativos, fundamentalmente de ayudas y subvenciones.

No obstante, la práctica procedimental ha puesto de manifiesto algunas cuestiones susceptibles de ser mejoradas, en aras de una mayor eficacia, no reñida con el escrupuloso cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia.

Por otro lado, la entrada en vigor del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las administraciones públicas, ha supuesto una mayor concreción en cuanto a las formalidades que deben cumplir las acreditaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Como consecuencia de todo ello, la presente Orden tiene como finalidad, en primer lugar, modificar determinados aspectos procedimentales en la obtención de la información suministrada telemáticamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en segundo lugar, ampliar el procedimiento de obtención de información a la requerida para acreditar estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En su virtud,

DISPONGO

1.- Modificación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 2003.

Se modifica la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 2003 por la que se regula el procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los siguientes términos:

Uno.- El apartado 2 del punto 6.- Registro de usuarios, quedará redactado:

"2.- La inscripción en el Registro requerirá la correspondiente solicitud suscrita por quien ostente la titularidad del Órgano Directivo, o dirección del Organismo Autónomo que corresponda, en la que se incluirá la siguiente información:

- Relación de usuarios con indicación de su dirección de correo electrónico, teléfono de contacto y código de usuario de la red informática del Gobierno de Cantabria.

El número máximo de usuarios asignados por cada procedimiento será de cuatro.

- Procedimiento o función para la que se precisa la información y aplicación presupuestaria afectada, en su caso.
- Tipo de información solicitada.

- En el caso de ayudas o subvenciones, norma reguladora de las mismas en las que se exprese lo previsto en el punto cuarto de la presente Orden."

Dos.- El punto 7.- Solicitud y recepción de la información, quedará redactado:

"Una vez inscrita en el Registro al que se refiere el punto anterior, la unidad usuaria, a medida que lo precise enviará a la dirección de correo electrónico del Buzón Sistema de Cesión de Información (sci@gobcantabria.es) un archivo normalizado obtenible mediante la utilización del aplicativo desarrollado al efecto (SCI) al que le será facilitado el acceso por el responsable del Sistema de Cesión de Información, designado por la Secretaría General de Economía y Hacienda.

La correspondiente solicitud de información deberá ser remitida al Buzón (al responsable) del Sistema de Cesión de Información, con una antelación mínima de siete días a la fecha en que se precise utilizar dicha información.

Por otra parte, con el fin de evitar saturación en el flujo de suministro y obtención de información, se procurará agrupar las solicitudes que realice cada usuario, no debiéndose efectuar más de una solicitud por semana y procedimiento."

Tres.- El punto 8.- Validez administrativa de la información, quedará redactado:

"1.- El fichero de respuesta suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria será reenviado, sin ningún tipo de alteración, por el responsable del Sistema de Cesión de Información al usuario que, previamente, haya efectuado la correspondiente solicitud.

En base a la información contenida en dicho fichero, el Órgano competente en la tramitación del procedimiento administrativo incluirá en los expedientes correspondientes a los interesados que, según dicha información, cumplan los requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso, una manifestación expresa, mediante diligencia o certificación, de acuerdo con el modelo que corresponda, de entre los indicados en el anexo I de la presente Orden, según el tipo de expediente objeto de tramitación.

2.- Las certificaciones o diligencias a que hace referencia el apartado anterior podrán realizarse individualmente por cada interesado, o agrupando una serie de interesados suficientemente identificados, y tendrán plena validez a efectos de la tramitación del expediente y, particularmente, en lo que se refiere a la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, así como en el artículo 20.f) del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Cuatro.- Quedan sin validez los modelos de autorización por parte del interesado que figuraban como anexos 1, 2, 3 y 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 2003, siendo sustituidos por los que aparecen en el anexo I I de la presente Orden.

2.- Procedimiento de obtención de información de estar al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Uno.- A efectos de lo contemplado en el artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, a través del responsable del Sistema de Cesión de Información, podrá obtener, mediante sistemas telemáticos, información suministrada por los órganos competentes de la Tesorería General de la Seguridad Social que permita acreditar estar al corriente de los pagos con dicho organismo por parte de los interesados en algún expediente en el que deba acreditarse esta circunstancia, tramitado por el Gobierno de Cantabria o alguno de sus Organismos Autónomos dependientes.

Dos.- La Secretaría General de Economía y Hacienda, a través del responsable designado para gestionar el Sistema de Cesión de Información, obtendrá de la Tesorería General de la Seguridad Social la información a que se refiere el apartado anterior previa petición de los usuarios

inscritos en el registro a que se refiere el punto 6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 2003 y mediante idénticos mecanismos y requisitos.

Tres.- En base a la información obtenida según lo establecido en el apartado anterior, los órganos competentes para su tramitación, incluirán en los expedientes correspondientes a los interesados que, según dicha información, cumplan el requisito de encontrarse al corriente en los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, una manifestación expresa, mediante diligencia o certificación, según el modelo que corresponda, de entre los indicados en el anexo I de la presente Orden, según el tipo de expediente objeto de tramitación.

Dicha certificación, que podrá realizarse individualmente por cada interesado, o agrupando una serie de interesados suficientemente identificados, tendrá plena validez a efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, así como en el artículo 20.f) del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Plazo de validez de la información obtenida.

La información obtenida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, tendrá un periodo máximo de validez de seis meses contados a partir de la fecha de procesamiento de los correspondientes ficheros informáticos por parte del organismo competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2006.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO I

Modelos de certificación:

1.a) Para el caso de acreditaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para expedientes de ayudas o subvenciones:

“A efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las administraciones públicas, en lo que se refiere a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se manifiesta que, de acuerdo con la información obtenida en el fichero informático enviado por el responsable del Sistema de Cesión de Información, designado por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, el interesado a que se refiere el presente expediente figura con código de certificado positivo.”

1.b) Para el caso de suministro de datos identificativos y niveles de renta requeridos por la correspondiente normativa subvencional:

“A efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en ... (normativa reguladora) ..., se manifiesta que, de acuerdo con la información obtenida en el fichero informático enviado por el responsable del Sistema de Cesión de Información, designado por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, el interesado a que se refiere el presente expediente se ajusta a dichos requisitos, en cuanto a (domicilio fiscal, nivel de renta, etc...)”

1.c) Para el caso de acreditaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para expedientes de contratación:

“A efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20.f) del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Con-

tratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se manifiesta que, de acuerdo con la información obtenida en el fichero informático enviado por el responsable del Sistema de Cesión de Información, designado por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, el interesado a que se refiere el presente expediente figura con código de certificado positivo.”

2.a) Para el caso de acreditaciones de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, para expedientes de subvención:

“A efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las administraciones públicas, en lo que se refiere a las obligaciones de estar al corriente en los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, se manifiesta que, de acuerdo con la información obtenida en el fichero informático enviado por el responsable del Sistema de Cesión de Información, designado por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, el interesado a que se refiere el presente expediente cumple el citado requisito”

2.b) Para el caso de acreditaciones de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, para expedientes de contratación:

“A efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20.f) del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a las obligaciones de estar al corriente en los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, se manifiesta que, de acuerdo con la información obtenida en el fichero informático enviado por el responsable del Sistema de Cesión de Información, designado por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, el interesado a que se refiere el presente expediente cumple con el citado requisito.”

ANEXO II

Modelos de autorización por el interesado:

Modelo 1.

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

(CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA)

La persona abajo firmante autoriza al (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

... a ... de ... de 200...

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al (organismo solicitante).

Modelo 2.

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al(organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

de 200 , a de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al(organismo solicitante).

Modelo 3.

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a (citar al Organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 200 .

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACION.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

, a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al (organismo solicitante).

06/14744

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Bibliotecario, de personal laboral.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las publicadas en el B.O.C. de fecha 26 de junio de 2006, por las que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Bibliotecario, personal laboral, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

Ha resuelto:

Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figuran en esta Resolución:

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Arranz Ayala, José Luis	72043341G
Bahillo Puente, Vanesa	20213362L
Blanco García, José María	72057544Q
Díez Carriles, María de Montesclaros	20216050Q
Díez Llanillo, Eva	72073115Q
Espinosa Male, Elena	02894497Q
García Polo, Silvia María	20194099F
Gómez Lama, María Yolanda	20189082G
Herrero Corral, Marta	72062173E
Ruiz Sierra, Almudena	13941720V
Sainz San Segundo, María Mercedes	72125073V
Sánchez de Movellán Ruiz, Samuel	13792876Y
Saro Ordorica, Ana Lilia	13793043N
Unanue Ayestaran, María Elena	15937424B
Velarde Cobo, María Flor	13979561T

EXCLUIDOS Y CAUSA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
Dañoibeitia Sagastizábal, Eduardo	72049379Q	No compulsa DNI
Díaz Díaz, Víctor Manuel	76939550L	No justifica méritos
Gómez Pereda, Noemí	72137804Y	No compulsa DNI
Lence Pérez, Gloria	09439530P	Instancia presentada fuera de plazo
Muñiz Fernández, Isabel	20202623K	No justifica méritos
Peña González, Héctor	13935840W	No justifica méritos

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, siguientes al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan presentarse subsanaciones.

Comillas, 23 de octubre de 2006.–La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.
06/14579

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, de personal funcionario.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las publicadas en el B.O.C. de fecha 26 de junio de 2006, por las que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, personal funcionario, procedimiento de sustitución de empleo interino conforme al artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,